



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA REGIÓN MOQUEGUA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes partes intervinientes:

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA** con domicilio legal en Av. Circunvalación 1-B s/n Sector El Gramadal - Moquegua, debidamente representado por el Lic. Zenón CUEVAS PARE, identificado con DNI N° 04412954 designado en el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua; a quien en adelante se le denominará el GRM.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con domicilio legal en Calle Ancash s/n - Ciudad Universitaria - Moquegua, debidamente representada por el Dr. Washington ZEVALLOS GÁMEZ, identificado con DNI N° 00506640 designado en el cargo del Presidente de la Comisión Organizadora de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a quien en adelante se le denominará **UNAM**.

**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI** con domicilio legal en Calle Arequipa N° 282 del Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua debidamente representada por el Dr. Daniel Gustavo Adolfo REINOSO RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 29379932 designado en el cargo de Rector de la UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI; a quien en adelante se le denominará **UJCM**.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO** con domicilio legal en calle Ancash 275 - Moquegua, debidamente representada por el Sr Abraham CÁRDENAS ROMERO identificado con DNI N° 04743005 designado en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO a quien en adelante se le denominará **MPMN**, y

**LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO** con domicilio legal en Tumbes 601 - Cerro Colorado - Arequipa, debidamente representado por el Sr General de División José Alberto



VIZCARRA ÁLVAREZ, identificado con DNI N° 43611961 designado en el cargo de Comandante General de la III DIVISIÓN DE EJÉRCITO, a quien en adelante se le denominará III DE. El mismo que se redacta en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y SU MISIÓN**

**DEL GRM**, cuya misión se direcciona a ser una institución moderna e integrada que brinda servicios de calidad y eficiencia, generando políticas de desarrollo sostenible y definido sobre la base de su personal con vocación de servicio, generando un impacto positivo en el bienestar de la población moqueguana, con una adecuada priorización y enfoque territorial de la inversión pública y privada.

**DE LA UNAM**, tiene como misión formar profesionales con alto nivel académico, promoviendo la investigación en los estudiantes y docentes universitarios, con sentido humanístico y ético, que contribuyen al desarrollo de la región del país.

**DE LA UJCM**, cuya misión es formar profesionales académicos, investigadores, tecnólogos, creativos, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la comunidad, generando y desarrollando conocimientos científicos y humanísticos a través de los cuales se formulen alternativas de desarrollo humano, cultura, bienestar y equidad social.

**DE LA MPMN**, tiene por misión brindar servicios de calidad promoviendo el desarrollo integral y armónico de la población de la provincia Mariscal Nieto con eficiencia, transparencia, sostenibilidad y competitividad.

**DE LA III DE**, tiene como misión el controlar, vigilar y defender el territorio nacional y participar en el desarrollo económico y social, control del orden interno y acciones de defensa civil, de acuerdo a ley en beneficio de los intereses del estado, de manera permanente y eficaz.

Como se aprecia anteriormente todas las partes tienen objetivos e intereses comunes hacia la comunidad, como es el brindar los servicios con calidad, explotando sus fortalezas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

En los últimos quinquenios se ha venido apreciando que la gestión de Riesgo de Desastres conforme a Ley ha sido liderada por cada Gobernador de Región en forma independiente bajo su propia perspectiva regional, sin tener en consideración que los desastres en su mayoría de casos afectan a varias regiones en forma simultánea, no existiendo alguna coordinación previa para reducir los riesgos; tampoco para explotar las capacidades de varias Regiones bajo una perspectiva Macro Regional, generando sinergias para afrontar de manera más eficiente y eficaz los daños producidos por un desastre. Asimismo, en la Mancomunidad Regional Macro Región Sur existe un gran



vacío por falta de planificación y coordinación a nivel Macro Regional, es por ello que surge la 1ra Conferencia sobre Seguridad, Defensa, Gestión de Riesgos y Desastres en la Macro Región Sur, (CORESUR), conferencia o foro que convoca a las principales autoridades cada año a partir del 2018 cuyo inicio se dio en la Región Arequipa y en el presente año se organizara en la Región Moquegua.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL Y DISPOSICIONES VIGENTES**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 30220 "Ley Universitaria.
- Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización, define en su Artículo 28° que es una Región.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867
- Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 437 "Ley Organizativa del Ejército Peruano".
- Decreto Legislativo N° 1129 que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1129 que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021.
- Ordenanza Regional N° 343 – Arequipa del 05 de Julio del 2016 que aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur.
- Estatutos y Reglamentos que regulen el funcionamiento de las partes intervinientes en el presente convenio.
- Otras normas legales de carácter vinculante.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo es de sensibilizar y prevenir los riesgos para afrontar adecuadamente los desastres naturales, seguridad y defensa, a fin de que las autoridades regionales, Instituciones Públicas y Privadas planeen, gestionen y ejecuten sus experiencias para orientar y tomar acuerdos proponiendo soluciones y cursos de acción ante las amenazas, riesgos y desafíos prioritarios de alto impacto de desastres en la Macro región Sur, bajo un enfoque multisectorial, en un marco de reflexión, tolerancia y apertura, lo que se complementa con la gestión de expositores de primer nivel especialistas en los temas; a través de aspectos temáticos para desarrollar conferencias o foros de convocatoria plural, con la participación de las principales autoridades a nivel regional, local, instituciones públicas, instituciones académicas, empresas de interés y sociedad civil.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**1. EL GRM SE COMPROMETE A:**

- a) Cesión de su auditorium principal para el desarrollo del CORESUR 2019 en el mes de setiembre en la Región Moquegua, donde deberá prever proyector y equipo de amplificación para facilidades de los expositores.
- b) Ambientación del Auditorium acorde a las personalidades que se encontraran presentes. (Presidente de la Republica, Primer Ministro, Ministro de Defensa, Ministro del Interior, etc.)
- c) Realizar las invitaciones correspondientes con la debida anticipación a las Autoridades de primer nivel como el Sr Presidente de la Republica, Ministros etc. En coordinación con el Directorio del CORESUR 2019 cursar las invitaciones para la asistencia de los Prefectos, Presidentes de las Cortes Superiores, Presidente de la Junta de Fiscales y Directores de las Direcciones Desconcentradas de INDECI; para lo cual se deberá cursar un oficio informando de la convocatoria de CORESUR al Director General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, Presidente de la Corte Suprema, Fiscal de la Nación y al Jefe de INDECI respectivamente.
- d) Invitación a los Exponentes del 2do CORESUR 2019
- e) Recepción y atenciones a los Exponentes del 2do CORESUR 2019
- f) Gestión del primer coffee break al público asistente.

**2. LA UNAM SE COMPROMETE A:**

- a) Confección de la página web oficial del CORESUR 2019 donde se encuentre plasmada su misión y visión.



- b) Sugerencia de temas y probables expositores

3. **LA UJCM SE COMPROMETE A:**

- a) Confección de dípticos o trípticos para el día del evento, donde se incluya el programa general.
- b) Publicación en la página web oficial de Coresur de los videos que contengan las exposiciones y detalles del Foro.
- c) Sugerencia de temas y probables expositores.
- d) Gestión del segundo Coffee Break

4. **LA MPMN SE COMPROMETE A:**

- a) Confección de recuerdos como gorros y lapiceros para ser distribuidos al público asistente al Foro.
- b) Sugerencia de temas y probables expositores

5. **LA III DE SE COMPROMETE A:**

- a) Determinar al moderador para el día del Foro.
- b) Realizar el planeamiento de seguridad integral y el planeamiento logístico.
- c) Difusión del CORESUR 2019 en la Macroregión Sur.
- d) Visitas del comité ejecutivo a todas las sedes de la Macroregión Sur.
- e) Formular conjuntamente con el comité ejecutivo el Programa, temas, expositores y la dinámica del Foro.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

La ejecución del presente convenio no genera gasto alguno a las partes ni ocasiona requerimiento financiero para su suscripción, sin embargo, en caso que la ejecución de las actividades del objeto del presente convenio o acuerdos específicos que implique la necesidad de financiamiento, las partes se comprometen a establecerlo de forma expresa para cada caso y por tanto al financiar los compromisos que se asumen, con cargo a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas y para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento y la apropiada evaluación del cumplimiento de los términos acordados en el presente Convenio, las partes convienen acordar que se lleve a cabo una (01) reunión mensual en el lugar que disponga el Directorio de la Macro Región Sur durante los meses de Abril, Mayo y Junio del Comité Ejecutivo donde se



detallaran avances de los compromisos y durante los meses de Julio y Agosto reuniones semanales.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá su término el último día útil del Mes de Setiembre del año 2019, que podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplen las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional están a cargo de:

- ❖ **Por el GRM:** La dirección de (poner quien representara), quien coordinara con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.
- ❖ **Por la UNAM:** La dirección a cargo de Dr. Pedro José RODENAS SEYTUQUE, quien coordinara con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.
- ❖ **Por la UJCM:** La dirección a cargo del Dr. Máximo BECERRA VALENZUELA, quien coordinara con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.
- ❖ **Por la MPMN:** La dirección de (poner quien representara), quien coordinara con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.
- ❖ **Por la III DE:** La Comandancia General de la 3ra Brigada Blindada, a cargo del Sr General de Brigada Marco Antonio CAMPOS GERONIMO quien coordinara con los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio queda resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar el presente convenio siempre y cuando estuviera vigente y en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su continuación, Asimismo, de acuerdo al literal c, se formaliza mediante carta simple, con una anticipación de quince 15 días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollan hasta la conclusión de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, para tal efecto se suscribirá el acta correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El presente convenio ha sido formulado de manera libre y de acuerdo a la competencia de cada una de las partes, en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del Convenio sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 86° numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el



Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, donde se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Por lo que, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE LOGOS**

Las partes independientemente previa coordinación con el Directorio podrán llevar a cabo la difusión respectiva, asimismo, las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres y signos distintivos durante la vigencia de este Convenio, únicamente con el propósito de publicitar el mismo y/o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente Convenio, a título meramente Informativo

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier información que se intercambie o se genere con motivo del presente Convenio, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo utilizarla para cualquier propósito distinto al objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberán ser oportunamente comunicados por escrito y de manera indubitable a todas las partes con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



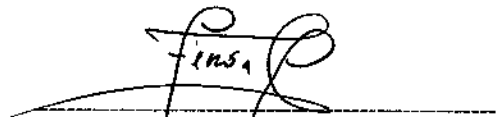


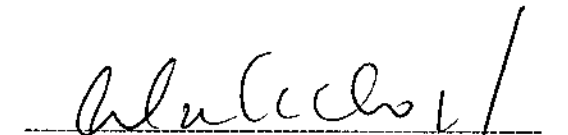
### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES


El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil, cualquier discrepancia respecto de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio buscará ser solucionada por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de ambas. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Moquegua

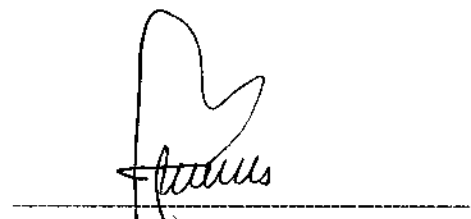
Se suscribe el presente Convenio, en cinco (05) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua a los 08 Días del Mes de Julio del año 2019

  
Lic. ZENON CUEVAS PARE  
Governador Regional de Moquegua  
DNI: 044412954

  
Dr. WASHINGTON ZEVALLOS GÁMEZ  
Rector Universidad Nacional de Moquegua  
DNI: 00506640

  
Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRIGUEZ  
Rector Universidad José Carlos Mariátegui  
DNI: 29379932

  
ABRAHAM CARDENAS ROMERO  
Alcalde Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
DNI: 04743005

  
JOSE ALBERTO VIZCARRA ALVAREZ  
General de División  
Comandante General III DE  
DNI: 43611961